



Fundación Crea Tu Espacio

CUENCA · AZUAY · ECUADOR

DOCUMENTO CONSTITUTIVO

ESTATUTO ORGANIZATIVO

Marco normativo que rige la estructura, fines y funcionamiento de la **Fundación Crea Tu Espacio**, al servicio de la movilidad humana, el emprendimiento social y la participación ciudadana en el austro ecuatoriano.

Movilidad Humana

Emprendimiento Social

Economía Solidaria

Participación Ciudadana

Cuatro **manos** distintas, un mismo **horizonte**: crear **espacio** para quien lo necesita.

TERRITORIO DE ACCIÓN

Azuay · Cañar · Morona Santiago
Chimborazo

FUNDACIÓN CREA TU ESPACIO

Cuenca, Ecuador

ESTATUTO REFORMADO FUNDACION CREA TU ESPACIO

Capítulo 1

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, ALCANCE TERRITORIAL, AMBITO DE ACCION Y VIGENCIA.

Art. 1.- NATURALEZA Y DENOMINACION: Se constituye la Fundación CREA TU ESPACIO, como una organización de derecho privado, con personería jurídica propia, sin ánimo de lucro y con finalidad social, con plena capacidad para contratar y obligarse, debidamente regulada por las leyes vigentes, el código Civil Ecuatoriano y este Estatuto.

Art.2.- DOMICILIO: La organización Crea Tu Espacio tendrá su domicilio principal en la zona 6, provincia del Azuay, ciudad de Cuenca.

Art. 3.- ALCANCE TERRITORIAL: La organización Crea Tu Espacio tendrá como alcance todo el territorio ecuatoriano, sus fronteras o en el exterior inclusive.

Art.4.- Ámbito de Acción: Crea Tu Espacio es una fundación que trabaja por el bienestar y el desarrollo integral de las personas y las estructuras organizativas en todas sus etapas y dimensiones, mediante procesos de capacitación, comunicación, incidencia social, prevención y protección. Acompañamos de manera integral a personas en situación de movilidad humana y a grupos de atención prioritaria en condición de vulnerabilidad, particularmente niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres, promoviendo la interculturalidad como base de la convivencia. Les brindamos medios de vida sostenibles a través del bioemprendimiento, la economía popular y solidaria y la economía circular, fortaleciendo su participación ciudadana y el ejercicio de sus derechos. Inculcamos valores que permiten el crecimiento de las personas hacia una sociedad más armónica, basada en principios éticos, igualdad, equidad y respeto a la diversidad, promoviendo la toma de decisiones libres, la paridad de género y la coherencia en todas nuestras acciones, razón por la cual podrá establecer redes de trabajo, dentro del territorio ecuatoriano, incluyendo sus fronteras o estableciendo alianzas internacionales en el extranjero, sin la facultad de intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa, ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

Art. 5.- Vigencia: Esta organización tendrá una vigencia indefinida a partir de su aprobación en la identidad publica correspondiente.

Capítulo II

OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y FUENTES DE INGRESOS

Art. 6.- OBJETIVO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN: Crea Tu Espacio es una fundación que trabaja por el bienestar y el desarrollo integral de las personas y las estructuras organizativas en todas sus etapas y dimensiones, mediante procesos de capacitación, comunicación, incidencia social, prevención y protección. Acompañamos de manera integral a personas en situación de movilidad humana y a grupos de atención prioritaria en condición de vulnerabilidad, particularmente niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres, promoviendo la

interculturalidad como base de la convivencia. Les brindamos medios de vida sostenibles a través del bioemprendimiento, la economía popular y solidaria y la economía circular, fortaleciendo su participación ciudadana y el ejercicio de sus derechos. Inculcamos valores que permiten el crecimiento de las personas hacia una sociedad más armónica, basada en principios éticos, igualdad, equidad y respeto a la diversidad, promoviendo la toma de decisiones libres, la paridad de género y la coherencia en todas nuestras acciones.

Para el efecto, la Fundación podrá realizar y ejecutar proyectos, ofertar servicios, firmar convenios de cooperación con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, realizar actividades y/o programas de voluntariado, establecer alianzas estratégicas y desarrollar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de su objetivo institucional.

Art. 7.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: La Fundación Crea Tu Espacio establece los siguientes objetivos específicos, fundamentados en los ejes estratégicos de intervención institucional para el período 2024-2030:

1. Brindar asistencia técnica integral y acompañamiento a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, estructuras familiares y organizativas, incluyendo a personas en situación de movilidad humana, que permita la restitución y garantía de sus derechos.
2. Contribuir a los procesos de investigación, construcción, formulación y aplicación de políticas públicas en beneficio de los grupos de atención prioritaria, las personas en movilidad humana y el ambiente.
3. Fortalecer la gestión de los servicios institucionales mediante consultorías especializadas que permitan a la fundación acceder a fuentes de financiamiento y diversificar sus alianzas estratégicas.
4. Construir y fortalecer espacios de participación ciudadana para niños, niñas, adolescentes, mujeres y jóvenes, que respondan a las necesidades de los contextos de las poblaciones de atención prioritaria.
5. Brindar cohesión social mediante espacios de encuentro, convivencia e interculturalidad entre la población de acogida y la población en movilidad humana y en situación de vulnerabilidad.
6. Fomentar el emprendimiento, la economía popular y solidaria, la economía circular y los bioemprendimientos, desarrollando habilidades técnicas y administrativas en personas y estructuras organizacionales para el mejoramiento de su calidad de vida y su relacionamiento sostenible con el ambiente.

Art. 8.- FUENTES DE INGRESOS: La Fundación Crea Tu Espacio financiará sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos mediante las siguientes fuentes de ingresos:

1. Donaciones en especie (productos) por parte de sus integrantes socios/as para el programa de atención social a las familias de la Fundación.
2. Donaciones, legados, herencias y contribuciones voluntarias de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
3. Recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional, tanto gubernamental como no gubernamental.

4. Ingresos generados por la ejecución de proyectos, programas y convenios con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales.
5. Ingresos por la prestación de servicios de capacitación, consultoría, asistencia técnica y otros servicios relacionados con el objeto social de la Fundación.
6. Recursos generados por actividades de recaudación de fondos, eventos, campañas y otras iniciativas de movilización de recursos.
7. Ingresos provenientes de emprendimientos productivos y medios de vida sostenibles que la Fundación desarrolle en cumplimiento de sus fines.
8. Subsidios, aportes y asignaciones que otorgue el Estado ecuatoriano o gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad con la normativa vigente.
9. Cualquier otro ingreso lícito compatible con la naturaleza y fines de la Fundación.

Todos los recursos captados serán administrados con transparencia, eficiencia y sujeción a los principios de rendición de cuentas, destinándose exclusivamente al cumplimiento de los objetivos institucionales y sin distribución de utilidades entre sus socios/socias.

CAPÍTULO III

MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 9.- MIEMBROS FUNDADORES: Los miembros fundadores son las personas naturales que declararon su voluntad de crear esta organización y para lo cual suscribieron el respectivo Acta de Constitución.

Art. 10.- MIEMBROS ACTIVOS: Son miembros activos a más de los fundadores, las personas naturales que solicitan por escrito su ingreso y que sean aceptados con dicha calidad por la Junta Directiva y ratificados en Asamblea General. Los miembros activos, tienen los mismos derechos y obligaciones que los miembros fundadores.

Art. 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS: Los miembros fundadores y miembros activos tendrán los siguientes derechos:

- a) Tener voz y voto en la Asamblea General de la Fundación;
- b) Elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de la Fundación;
- c) Ser informados de las actividades, proyectos, convenios y asuntos de interés de la Fundación.
- d) Sugerir y presentar en la Junta Directiva de la Fundación iniciativas y proyectos compatibles con el objetivo y fines específicos de la Fundación; y
- e) Solicitar en cualquier momento informe de rendición de cuentas a la Junta Directiva de la Fundación.

Art. 12.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS: Son obligaciones de los miembros siguientes:

- a) Intervenir y colaborar en el cumplimiento de los fines de la Fundación;
- b) Cumplir con las resoluciones, funciones, comisiones y tareas que les sean encomendadas por el Director/a de Coordinación;

- c) Rendir cuentas de sus funciones o tareas encomendadas mediante informe escrito previo pedido del Director/a de Coordinación;
- d) Desempeñar la cabalidad para los cargos para los cuales son elegidos;
- e) Actuar de acuerdo a los fines específicos de la Fundación.

Art. 13.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro de la Fundación se pierde por:

- a. Renuncia voluntaria por escrito y previo aviso debidamente aceptada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General de socios/as.
- b. Expulsión; y
- c. Fallecimiento.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 14.- El miembro de la Fundación puede incurrir en las siguientes faltas disciplinarias:

- f) Faltas leves; y,
- g) Faltas graves.

Art. 15.- Son Faltas leves:

- h) La inasistencia injustificada a tres sesiones de la Asamblea General (los mecanismos pueden ser: oficio físico, digital y por correo electrónico);
- i) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones y eventos dispuestas por la Asamblea General o la Junta Directiva previamente planificadas;
- j) Practicar actos proselitistas dentro de la Fundación;
- k) Promover indisciplina o provocar escándalos, debidamente informados al Director/a de Coordinación,
- l) Comportamiento inadecuado en las reuniones de la Asamblea General;

Art. 16.- Son Faltas graves:

- a. Reincidir por cinco ocasiones en faltas leves;
- b. Actuar en nombre de la Fundación, o tomar su nombre sin la debida autorización de la Junta Directiva para asuntos que no sean de interés de la Organización, debidamente comprobados.
- c. Ejecutar actos contrarios a los fines de la Fundación;
- d. Promover la división entre sus miembros;
- e. Falta de palabra o de obra a los/as compañeros/as o a los miembros de la Junta Directiva de la Fundación;
- f. Defraudación o malversación de los fondos de la Fundación;
- g. Falta de probidad que afecte el prestigio y buen nombre de la Fundación; y,
- h. Haber sido sancionado penalmente con privación de libertad, por cualquier delito, incluido el de violencia de género.

Art. 17.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por parte del Presidente de la Junta Directiva de la Fundación.

Art. 18.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes, según la gravedad:

- a) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses;
- b) Destitución del cargo, en caso de ser miembro de la Junta Directiva; y/o,
- c) Expulsión

Art. 19.- DERECHO A LA DEFENSA: No podrá ser expulsado o suspendido un socio/a sin antes hacer uso de su derecho a la defensa. Para el ejercicio de este derecho se expedirá el Reglamento Interno.

Art. 20.- Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva de la Fundación, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado el derecho a la defensa y se haya cumplido con el debido proceso.

Art. 21.- El procedimiento de las sanciones a las faltas graves constará en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 22.- La Fundación tendrá como órganos los siguientes:

1. La Asamblea General de Miembros.
2. La Junta Directiva.

SECCIÓN PRIMERA – ASAMBLEA GENERAL

Art. 23.- La Asamblea General, constituida por la reunión de todos sus miembros fundadores y activos, es el órgano supremo de la Fundación y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del objetivo y fines específicos de la Fundación y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y el presente estatuto, toda decisión que convenga al mejor manejo de la Fundación.

Art. 24.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Velar por el cumplimiento del objetivo y fines específicos de la Fundación.
- b. Elegir y remover por causa justa a los miembros de la Junta Directiva, y llenar las vacantes que se produjeran.
- c. Conocer y resolver acerca de los informes anuales que presentará el Director/a de Coordinación sobre las actividades realizadas, gestión y el balance general de la Fundación.
- d. Conocer y aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto anual de la Fundación para cada año.
- e. Establecer anualmente los montos hasta los cuales puede el Presidente obligar a la Fundación.
- f. Acordar la disolución de la Fundación y el destino de sus bienes.

- g. Autorizar al Presidente la enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.
- h. Aceptar legados y donaciones.
- i. Las que les correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 25.- CLASES DE ASAMBLEA: Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

1. Las Asambleas Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, para conocer los asuntos especificados en el orden del día de la convocatoria.
2. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar asuntos puntuales señalados en la convocatoria.

Art. 26.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias para la celebración de reunión de la Asamblea General la hará el Presidente del Directorio, mediante comunicación escrita, electrónica, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su notificación, con cinco días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión.

Los miembros fundadores y/o activos que representen por lo menos la tercera parte de la totalidad de miembros fundadores, podrán requerir por escrito y en cualquier tiempo convocatoria a Asamblea General extraordinaria, para tratar sobre los asuntos que indiquen en su petición.

Art. 27.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria a la Asamblea General contendrá por lo menos lo siguiente:

- a) La dirección precisa del local, sitio dentro del domicilio principal de la Fundación, en el que se celebrará la reunión.
- b) El día, la fecha y la hora de la reunión.
- c) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la reunión.

Art. 28.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Para que la Asamblea General reunida en primera convocatoria pueda instalarse, los concurrentes a ella deberán representar por lo menos cincuenta y uno por ciento del total de los miembros activos. En caso de no hallarse el quórum señalado, se instalará dentro de una hora con el número de miembros activos presentes que concurran. Esta situación deberá hacerse constar en la convocatoria.

Art. 29.- VOTACIÓN: Cada uno de los miembros activos tendrá derecho a un voto. Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría de los concurrentes a la reunión.

Art. 30.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA: Las reuniones de la Asamblea General, como las de Directorio, serán presididas por el Presidente, y en caso de

falta o impedimento de éste, por el Vicepresidente. Actuará como secretario de la Asamblea el Secretario del Directorio. En caso de falta o impedimento del Secretario, actuará como tal la persona que la Asamblea determine.

Art. 31.- ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL: De cada reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente y de quien haya presidido Asamblea y del Secretario del Directorio o quien haya actuado como Secretario suplente en la Asamblea.

Art. 32.- CONTENIDO DEL ACTA: El acta de la reunión de la Asamblea General deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a. El lugar, fecha, día y hora de la celebración de la Asamblea;
- b. Los nombres de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario del Directorio;
- c. El quórum con el que se instaló la Asamblea; y
- d. La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Asamblea, acerca de los puntos tratados en ella.

Art. 33.- VALOR DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA: Las resoluciones de la Asamblea General son obligatorias para todos los miembros activos.

SECCIÓN SEGUNDA – JUNTA DIRECTIVA

Art. 34.- La Fundación contará con una Junta Directiva, elegida por votación en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, integrado por: Un (a) Presidente; un (a) Vicepresidente y un (a) secretario. En todo momento, se garantizará la alternancia de género y participación.

Art. 35.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones de la Junta Directiva de la Fundación:

- a. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
- b. Integrar a los miembros en acciones de recaudación de fondos o partner para el buen funcionamiento de la Fundación.
- c. Definir las políticas generales de la Fundación y supervisar su cumplimiento;
- d. Disponer la contratación de auditorías y establecer mecanismos de fiscalización que considere necesarios;
- e. Resolver la apertura de oficinas o sucursales de la Fundación en el territorio ecuatoriano o en el exterior;
- f. Conocer y presentar a la Asamblea General el presupuesto anual de la Fundación;
- g. Conocer y presentar a la Asamblea General el plan anual de trabajo, obtenido del trabajo del Director/a de Coordinación y su equipo técnico;
- h. Conocer los reglamentos internos de la Fundación y someterlos a resolución de la Junta Directiva y en los casos que se requiera a la Asamblea;

- i. Conocer y aceptar las renunciaciones voluntarias de los miembros, y las exclusiones por fallecimiento; y,
- j. Conocer y Resolver los procesos disciplinarios por faltas graves en que incurran los miembros de la Fundación.
- k. Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 36.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria quimestralmente y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente.

Art. 37.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias para la celebración de reunión de la Junta Directiva las hará el Presidente del Directorio, mediante comunicación escrita, electrónica, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su notificación, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Art. 38.- DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES: Las reuniones de la Junta Directiva estarán dirigidas por el Presidente, y el Secretario se encargará de tomar nota de los puntos tratados. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voto. Cualquier persona o miembro de la Fundación que no sea parte de la Junta Directiva podrá ser llamado a ésta para fines informativos, pero también con voto facultativo en el caso que la Junta lo determine.

Art. 39.- ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA: De cada reunión de la Junta Directiva deberá elaborarse un acta dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente y del Secretario de la Junta.

Art. 40.- CONTENIDO DEL ACTA: El acta de la reunión de la Junta Directiva deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a) El lugar, fecha, día y hora de la celebración de la reunión;
- b) Los nombres de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario del Directorio;
- c) El quórum con el que se instaló la Asamblea; y
- d) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones que se trataron en la reunión.

Art. 41.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: La Junta Directiva podrá instalarse con la asistencia de mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate en las resoluciones tomadas tendrá voto dirimente el Presidente.

CAPÍTULO VI

MECANISMOS DE ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 42.- FORMA DE ELECCIÓN DE DIGNIDADES Y DURACIÓN EN SUS FUNCIONES:

La elección de dignidades será por moción y votación secreta de la Asamblea General ordinaria previa convocada, para los siguientes cargos: Presidente; Vicepresidente; Secretario; quienes durarán en su cargo por un período de cuatro años, con derecho a ser reelegidos.

Después de la elección y posesión del Presidente, éste podrá nombrar un Director/a de Coordinación; quien desempeñará sus funciones por igual tiempo que el Presidente o el que disponga y será parte de la Junta Directiva de la Fundación.

REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Art. 43.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación la ejercerá el Presidente.

DEL PRESIDENTE

Art. 44.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva;
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General;
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva;
- d) Preparar los reglamentos de la Fundación y someterlos a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva;
- e) Establecer relaciones con instituciones similares nacionales o extranjeras; y suscribir los convenios o acuerdos de cooperación que sean necesarios previa aprobación de la Dirección de Coordinación;
- f) Gestionar empréstitos dentro de los límites de su competencia;
- g) Intervendrá con su firma en la legalización de los actos, contratos y egresos que legalmente le correspondan;
- h) Abrir cuentas bancarias y labrir conjuntamente con el Director/a de Coordinación sobre las mismas, conforme a lo dispuesto en este estatuto;
- i) Dirigir los procesos disciplinarios abiertos en contra de los miembros fundadores y activos.
- j) Nombrar al Director/a de Coordinación.
- k) Las demás que le señale la Junta Directiva y el reglamento legalmente aprobado.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 45.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar y asumir las atribuciones del Presidente por ausencia de éste.
- b) Cuando la presidencia quede vacante, asumirá sus funciones hasta sustitución o ratificación por la Asamblea General previa votación.
- c) Las demás que le señale la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO

Art. 46.- Son atribuciones del Secretario:

- a. Suscribir con el Presidente las actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b. Llevar la nómina detallada de todos los miembros de la Fundación;
- c. Redactar las actas correspondientes de las reuniones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva;
- d. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Fundación;
- e. Certificar copias y documentos solicitados por el Presidente o Junta Directiva;
- f. Las que le asignen la Junta Directiva.

DEL DIRECTOR/A DE COORDINACIÓN

Art. 47.- Son atribuciones del Director/a de Coordinación:

- a) Informar a la Junta el avance de los proyectos que se lleven a cabo;
- b) Nombrar y remover al personal de la Fundación y fijar sus remuneraciones;
- c) Recibir los informes de actividades designadas a los trabajadores y empleados durante su contrato y al momento de entregar su puesto de trabajo;
- d) Contratar a la persona responsable del área de contabilidad financiera de la fundación y sus criterios de trabajo será definidos de acuerdo a la realidad financiera de la organización.
- e) Y recibir los informes de funciones, actividades o tareas de cada persona que esté a su mando, cuando sea solicitado y necesario.

REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Art. 48.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación la ejercerá el Presidente.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO: PATRIMONIO SOCIAL

Art. 49.- El Patrimonio estará constituido por:

- a) Las asignaciones que recibieren del Estado y de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- b) Los bienes que en el futuro se adquieran a cualquier título;
- c) Los ingresos que obtuvieren de las actividades que realicen en función de sus objetivos;
- d) Las donaciones, herencias y legados aceptados por la Junta Directiva; y
- e) Los ingresos que percibieren por cualquier otro concepto, para el cumplimiento de sus fines.
- f) El patrimonio actual con el que se constituye esta Fundación.

Lo que pertenece a la Fundación, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que la componen.

Art. 50.- La Organización se someterá a la supervisión de los Organismos de Control del Estado, en los términos de la legislación vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

Art. 51.- La Fundación en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

Art. 52.- El ejercicio fiscal anual de la Fundación estará comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 53.- PROHIBICIÓN: Las actividades de la Fundación no tienen fines de lucro, programas de vivienda, legalización de tierras, aquellas prohibidas por la ley, contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

Lo antedicho no implica que la generación de proyectos y los servicios o productos que ellos generen produzcan ingresos; en ese caso, cualquier excedente deberá reinvertirse en la consecución de los fines de la fundación.

CAPÍTULO VIII

DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS

Art. 54.- Las modificaciones al estatuto sólo podrán ser aprobadas en asamblea general ordinaria o extraordinaria, especialmente convocada a efecto y con acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros activos, y regirán una vez aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Humano.

CAPÍTULO IX

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 55.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a estos estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art. 56.- La Fundación podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por disposición legal o reglamentaria.
- b) Incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- c) Comprometer la seguridad o los intereses del Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los Ministerios u organismos de control y regulación; y
- d) Disminuir el número de miembros conforme a Ley.
- e) Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada para este fin; y las dos terceras partes de la totalidad de los miembros.

Art. 57.- Acordada la disolución de la Fundación por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, con un voto de las dos terceras partes de la totalidad de los socios, en sesión convocada con este fin, se procederá a la liquidación correspondiente.

Una vez liquidado el pasivo, los bienes restantes de la Fundación disuelta serán donados a instituciones de servicio social sin fines de lucro que tengan por objeto actividades similares de la Fundación, lo que será resuelto por la última Asamblea General.

Art. 58.- El Ministerio de Desarrollo Humano podrá requerir en cualquier momento, de oficio, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales fue autorizada y con la legislación que rige su funcionamiento. De conocerse y comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Estatuto, entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Humano.

SEGUNDA. - Una vez que sea aprobado el presente Estatuto por parte del Ministerio, la Directiva de la Fundación, en el plazo de 15 días publicará en sus espacios digitales estas modificaciones para conocimiento social.

CERTIFICACIÓN:

Certificó que el presente estatuto fue aprobado en Asamblea General del diecinueve de julio del 2026.



FERNANDO SARANGO CARRIÓN
C.I. 0150285062
SECRETARIO
FUNDACIÓN CREA TU ESPACIO



Cuenca, 31 de julio de 2026

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 ibidem, establece que "Se reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para poder fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 30, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos; organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y a rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la Ley;

Que, mediante los artículos 31,32, y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de la organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo dispone que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación;

Que, mediante los artículos 565, 567 de la Codificación del Código Civil, publicado en el Registros Oficial N° 46 de fecha 24 junio de 2005, corresponde al Presidente de la



Resolución Nro. MDH-CZ-6-2026-0072-R

Cuenca, 31 de julio de 2026

República aprobar mediante la concesión de la personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 339 de fecha 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro oficial N° 77 de fecha 30 de noviembre de 1998, el presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro 191 de fecha 28 de octubre de 2025, publicado en el Registro Oficial N° 153 del 28 de octubre del 2025, se expidió el Reglamento General A La Ley Orgánica De Transparencia Social, reglamentación que estableció los Requisitos y Procedimientos para la Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de la Personalidad Jurídica;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° MIES-2021-036 de fecha 21 de mayo de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, expidió las “Normas Generales para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación del Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 191 del 28 de octubre de 2025”, relacionado con los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MDH;

Que, con Decreto N° 96, emitido como parte del Plan de Eficiencia del Gobierno Nacional, el Ministerio de Inclusión Económica absorbió a la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, denominándose como MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, publicado en Registro Oficial Suplemento N° 35 el 15 de agosto del 2025;

Que, la organización social **FUNDACIÓN CREA TU ESPACIO**, aprobó su Estatuto y obtuvo la Personalidad Jurídica, mediante Acuerdo **Nro. 0000029** de fecha **22 de diciembre de 2015**; con domicilio en el cantón Cuenca;

Que, mediante oficio S/N ingresado en esta dependencia del Estado con el trámite Nro. MDH-CZ-6-2026-2573-EXT, suscrito por el/la señor/a Fabián Bacuilima Mora, en calidad de representante legal de la organización **FUNDACIÓN CREA TU ESPACIO**, solicitó la aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto de la organización enunciada;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Desarrollo Humano, ha emitido el informe motivado favorable Nro. MDH-CZ-6-2026-8993-M, de fecha 31 de julio de 2026 del cual se desprende que el



Resolución Nro. MDH-CZ-6-2026-0072-R

Cuenca, 31 de julio de 2026

trámite cumple con los requisitos legales por lo que se recomienda declarar la **APROBACIÓN DE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO**, a favor de la organización social denominada **FUNDACIÓN CREA TU ESPACIO**, con domicilio calle Obispo Miguel León Cuero y Caicedo esq., parroquia El Vecino, en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, con correo electrónico movilidadhumana1@gmail.com, www.fundacioncreatuespacio.org, número telefónico 0990117152;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social actual Ministerio de Desarrollo Humano delegó a los/las Coordinadores/as Zonales dentro del ámbito de su jurisdicción, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personería jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y en general todo lo relativo con la gestión de organizaciones sociales que son reguladas por el MIES actual MDH.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Reforma Parcial del Estatuto de la Organización **FUNDACIÓN CREA TU ESPACIO**, con domicilio calle Obispo Miguel León Cuero y Caicedo esq., parroquia El Vecino, en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, con correo electrónico movilidadhumana1@gmail.com, www.fundacioncreatuespacio.org, número telefónico 0990117152, constituida mediante Acuerdo Nro. **0000029** de fecha **23 de diciembre de 2015**, por haber cumplido los requisitos establecidos en su estatuto y el Reglamento General A La Ley Orgánica De Transparencia Social.

Art. 2.- Se prohíbe a la Organización, a sus miembros, a sus directivos y a todas las personas relacionadas con las actividades que realice la Asociación o se vincule de alguna manera con esta utilizar cualquier tipo de prendas insignias o componentes y grados que los identifique o asocie con las Fuerzas Armadas o Policía Nacional.

Art. 3.- Con esta resolución queda derogado el o los estatutos de la citada organización que hayan sido aprobadas anteriormente.



Resolución Nro. MDH-CZ-6-2026-0072-R

Cuenca, 31 de julio de 2026

Art. 4.- Hágase conocer y entréguese al Representante esta Resolución y un ejemplar del estatuto aprobado, debidamente sellado y sumillado por la secretaría de esta Coordinación.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Coordinación.

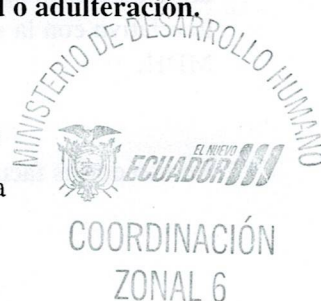
Art. 6.- En general la Organización Social se sujetará al Reglamento General A La Ley Orgánica De Transparencia Social, a disposiciones legales aplicables y a las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Desarrollo Humano.

Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de alegarse o impugnarse falsedad o adulteración, es de responsabilidad de los miembros afectados realizar las acciones legales pertinentes ante los jueces competentes. El acto administrativo subsistirá mientras no haya resolución en firme que declare su falsedad o adulteración.

Documento firmado electrónicamente

Tlga. María Emilia Jaramillo Vintimilla
COORDINADORA ZONAL 6



Referencias:

- MDH-CZ-6-2026-2573-EXT

Anexos:

- OficioS/N 1 paquete en total.

Copia:

Señora Abogada
Veronica Natalia Rodriguez Castillo
Analista de Asesoría Jurídica

vr



validar únicamente en FirmaEC.
firmado electrónicamente por:
**MARTA EMILIA
JARAMILLO
VINTIMILLA**